

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
ALICANTE Y CLUB ATLÉTICO SAN VICENTE-HOCKEY PARA EL FOMENTO DEL
HOCKEY EN LA PROVINCIA DE ALICANTE**

En San Vicente del Raspeig, a 08 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante** (en adelante UA), nombramiento que acredita mediante Decreto 57/2016 de 13 de mayo del Consell de la Generalitat, en nombre y representación de este organismo con CIF Q0332001G, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del estatuto de esta universidad.

De otra parte, D. José Luis Mendías Castrejón, actuando en calidad de presidente y en nombre y representación del **Club Atlético San Vicente-Hockey** (en adelante CAT San Vicente Hockey), con CIF G03246543 y domicilio social en C/ Salamanca, 23, Bajo, 03690, San Vicente del Raspeig (Alicante).

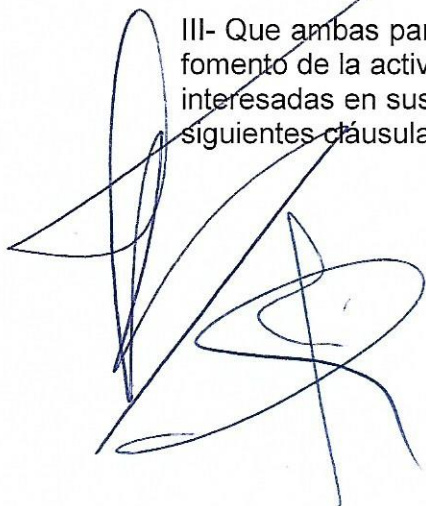
Ostentando cada una de ellas la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la UA contempla en sus estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales y deportivas de la sociedad y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, para promover y facilitar la actividad intelectual y el acceso a la ciencia, la técnica, la cultura y el deporte.

II.- Que CAT San Vicente Hockey es una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, que tiene como fin exclusivo el fomento y la práctica deportiva del hockey en el ámbito federado, así como a través de su propia Escuela de Hockey.

III.- Que ambas partes, que desde hace décadas vienen colaborando para favorecer el fomento de la actividad deportiva del hockey en la provincia de Alicante, se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule esa colaboración, y que someten a las siguientes cláusulas:



CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la UA y CAT San Vicente Hockey para el apoyo y fomento de la práctica deportiva del hockey masculino y femenino en la provincia de Alicante.

Entre las acciones destinadas a conseguir esta finalidad, citamos:

- a) La realización de actividades deportivas conjuntas relacionadas con el hockey.
- b) La promoción del hockey, en especial, entre la comunidad universitaria, jóvenes en edad escolar y preuniversitarias/os.
- c) La optimización del uso del campo de hockey hierba de la UA.

SEGUNDA - COMPROMISOS DEL CAT SAN VICENTE HOCKEY

El CAT San Vicente Hockey se compromete a:

- a) Inscribir a los equipos senior masculino y femenino en las competiciones oficiales bajo la denominación de UNIVERSITAT D'ALACANT.
- b) Portar el logo de la UA en la ropa deportiva de los equipos de las diferentes categorías que disputen competiciones oficiales.
- c) Proporcionar colaboraciones con entidades y empresas con el fin de establecer relaciones para la promoción de la práctica deportiva del hockey.
- d) Reservar plazas en las cinco categorías de su Escuela de Hockey a hijas e hijos de miembros de la comunidad universitaria con edades comprendidas entre los 4 y los 14 años.
- e) Disputar partidos amistosos con equipos nacionales o extranjeros de hockey que visiten las instalaciones de la UA.
- f) Ofrecer un 20% de descuento para miembros de la comunidad universitaria que deseen hacerse socios del club.
- g) Colaborar en la realización de eventos deportivos u otras actividades deportivas de la UA relacionadas con el hockey, que, en el ámbito de este convenio, redunden en beneficio mutuo.

TERCERA - COMPROMISOS DE LA UA

La UA, a través de su Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Lenguas, se compromete a:

- a) Las jugadoras, jugadores, técnicas y técnicos de los equipos sénior UNIVERSITAT D'ALACANT se beneficiarán del Título II sobre la compatibilidad de la actividad deportiva con la académica del Reglamento para la promoción y apoyo al deportista universitario/a.



- b) Las jugadoras, jugadores, técnicos y técnicas de los equipos sénior UNIVERSITAT D'ALACANT se beneficiarán del Reglamento para el reconocimiento académico de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de la UA.
- c) Ceder sus instalaciones deportivas sin coste para entrenamientos y partidos de los equipos UNIVERSITAT D'ALACANT y Escuela de Hockey del CAT San Vicente Hockey, de acuerdo con la disponibilidad y previa petición.
- d) Facilitar la adquisición de la Tarjeta de Deportista Universitaria a precio de la categoría 4 a las jugadoras, jugadores, técnicos y técnicas de los equipos sénior UNIVERSITAT D'ALACANT, y de la categoría 5 para el resto de los miembros del CAT San Vicente Hockey.
- e) Para la reserva del campo de hockey para entrenamientos y partidos de equipos que vengan a través del CAT San Vicente Hockey y que reporten ingresos se aplicará un descuento del 50% de la tarifa no universitaria.
- f) Colaborar en la organización de eventos deportivos u otras actividades deportivas del CAT San Vicente Hockey, que, en el ámbito de este convenio, redunden en beneficio mutuo.

CUARTA - DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Esta colaboración se difundirá a través de la web y se hará constar en las actuaciones relacionadas con el objeto, previo acuerdo.

QUINTA - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

SEXTA - CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

SÉPTIMA – PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UA.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

OCTAVA – VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de 2 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con, al menos, 2 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Este convenio deja sin efecto el firmado entre ambas partes el 19 de octubre de 2017.

NOVENA – MODIFICACIÓN

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

DÉCIMA - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.



DECIMOPRIMERA – CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

DECIMOSEGUNDA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados en su inicio.

Por la Universidad de Alicante

Fdo.: D. Manuel Palomar Sanz
Rector

POR DELEGACIÓN:
(R.R. 19 MAYO 2016)
ESTHER ALGARRA PRATS
Secretaria General

Por CAT San Vicente Hockey

Fdo.: D. José Luis Mendías Castrejón
Presidente